DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

TETÃ REKUÁI

Paraguái tetayguára mba'e

NOTA DNCP/DNC N° 26784 /2019

Asunción, 10 de diciembre de 2019

Señores:
Unidad Operativa de Contrataciones
PRESENTE:

REF.: PROCESOS LICITATORIOS DESCRIPCION: "PLAZOS DE EVALUACIÓN"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la Convocante tener en cuenta en sus próximos procesos lo establecido en el artículo **28 de la Ley N° 2051/03**: "*La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público,* ***dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario****, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen*" (negritas son nuestras).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Liz Maria Garcia D.
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

P/A

ABG. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control